



DISPOSICIÓN SGA N° 208/18

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/CCAMP/15 y el Expediente DP N° 358/18 y;

CONSIDERANDO:

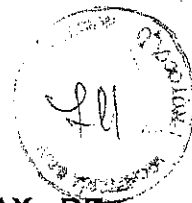
I.- Que, mediante la Disposición SGA N° 164/18 se aprobó el llamado a Compra Menor N° 22/18, tendiente a la contratación de veinticuatro (24) licencias Adobe Creative Cloud para empresas con suscripción anual para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por el término de un año, y por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.353.600,00).

II.- Que, luego de sustanciado el procedimiento de selección, por Disposición SGA N° 184/18, se adjudicó a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**, el Renglón Único de la Compra Menor N° 22/18, tendiente a la contratación de veinticuatro (24) licencias Adobe Creative Cloud para empresas con suscripción anual para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 1.145.653,44);

III.- Que, con fecha 13/11/2018 se suscribió la Orden de Compra N° 62/18, perfeccionándose de esta manera la relación contractual con la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7;**

IV.- Que, con posterioridad al acto de adjudicación, mediante Nota de fecha 26 de noviembre del corriente, el Director de Sistemas solicita a la Subsecretaría General de Administración una ampliación contractual de la Compra Menor N° 22/18 que permita adquirir ocho (8) licencias Adobe Creative Cloud; a tales efectos funda su pedido en el hecho de que a partir de la adquisición realizada, la Dirección a su cargo ha seguido recibiendo solicitudes de instalación del producto de distintas áreas del organismo, concretamente la Secretaría Privada del Defensor General, y la Dirección de Presupuesto;

V.-Que, conforme lo prevé el art. 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante”;*



VI.- Que, en relación a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY**, adjudicataria del Renglón Único de la Compra Menor N° 22/18 conforme la Disposición SGA N° 184/18, el incremento que se propicia en las presentes actuaciones asciende a la suma de \$ 381.884,48, de modo que la ampliación requerida no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor original de la contratación y, por lo tanto, encuadra en el porcentaje legal previsto en el art. 119 inciso l) del texto consolidado de la Ley N° 2095;

VII.- Que, si bien el monto de la ampliación no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, si excede el veinte por ciento (20%) de aquel monto, de modo tal que conforme surge de las actuaciones, la Dirección de Presupuesto requirió la conformidad de la adjudicataria por el importe por el cual se propicia la mencionada ampliación; conformidad que se encuentra agregada a los actuados, cumpliéndose de esta manera con la exigencia prevista en el art. 119 inciso l) del texto consolidado de la Ley N° 2095;

VIII.- Que, la Dirección de Presupuesto procedió a realizar la correspondiente afectación preventiva relativa al monto que importe la ampliación contractual, en las partidas presupuestarias vigentes, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el art. 28 inciso e) de la Ley N° 70- Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

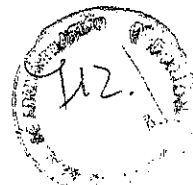
IX.- Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde ampliar la contratación dispuesta por Disposición SGA N° 184/18 en el marco de la Compra Menor N° 22/18, a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY**, a los fines de adquirir ocho (8) Licencias Adobe Creative Cloud, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$ 381.884,48), conforme lo previsto en el art. 119, inciso I) de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764; ampliación que se regirá conforme las especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos previstos en los pliegos que rigieron la Compra Menor N° 22/18;

X.- Que, atento lo establecido por el art. 117, inciso I) de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, *“el acto administrativo que autorice el aumento o disminución deberá ser suscripto por la autoridad que resulte competente, de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias -establecidos en el artículo 13 de la presente reglamentación-, teniendo en consideración el nuevo monto total del contrato...”*;

XI.- Que, consiguiente con lo expuesto en el considerando anterior, resulta de aplicación el art. 13 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que la aprobación y la adjudicación de la contratación hasta las 250.000 unidades de compras, -es decir hasta la suma de \$3.625.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley 5195 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2018) que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 14.50-, es competencia del Secretario General de Administración, funcionario competente para dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación de la Compra Menor N° 22/18 y para suscribir la correspondiente Orden de Compra;

XII.- Que, teniendo en cuenta que el contrato original adjudicado por la suma de \$ 1.145.653,44, y su ampliación que es de \$ 381.884,48, hacen un total de \$ 1.527.537,92 corresponde requerir a la adjudicataria que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17 inciso b) del Pliego de Bases y



Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 101 de la Ley 2095, toda vez que el contrato ampliado supera las 100.000 unidades de compra, es decir la suma de \$1.450.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley 5195 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2018) que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 14.50-, destacándose que dicha garantía deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

XIII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 145/17, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891, la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Reglamentación aprobada por Resolución N° 53/CCAMP/15, y la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto N° 1510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1°.- **AMPLIAR** la contratación dispuesta por Disposición SGA N° 184/18 en el marco de la Compra Menor N° 22/18, en el Renglón Único adjudicado a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY CUIT 20-25594040-7**, a los fines de adquirir ocho (8) licencias Adobe Creative Cloud, por un valor total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 381.884,48),

ampliación que se regirá conforme las especificaciones técnicas, condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos previstos en los pliegos que rigieron la Compra Menor N° 22/18.

2°.- **AFECTAR** definitivamente el monto consignado en el artículo 1° a las partidas presupuestarias vigentes.

3°.- **REQUERIR** a la firma **HYRAX DE FERNANDO DÍAZ OFFENEY** que acompañe garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 17 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y según las formas que prevé el art. 101 de la Ley N° 2095, la que deberá hacerse efectiva en el término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

4°.- **REGISTRESE**, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Lic. JORGE COSTALES
Secretario General
Secretaría General de Administración
Ministerio Público de la Defensa

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
DISP. N°	208	J	F° 700-712
			FECHA 1/12/2018

CERTIFICO que la presente es copia de su original que tengo a la Vista. BUENOS AIRES, 1/12/2018

Cdor. GUSTAVO BOGLIONE
Director de Presupuesto
Secretaría General de Administración
Ministerio Público de la Defensa